

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Designan Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000018-2024-IRTP-PE

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTO: El Informe N° 000268-2024-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal y el Informe 000058-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, a través del Proveído N° 000555-2024-IRTP-GG la Gerencia General solicita al Área de Administración de Personal evaluar la hoja de vida del señor EDGAR ARTURO ALARCÓN ROJAS, a fin de determinar el cumplimiento del perfil profesional como Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP;

Que, mediante Informe N° 000268-2024-IRTP-OA1 el Área de Administración de Personal indica que el señor EDGAR ARTURO ALARCÓN ROJAS cumple los requisitos mínimos del cargo estructural del puesto de Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del IRTP, el cual tiene la condición de plaza vacante y presupuestada;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos”, establece que la designación de los funcionarios con cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, resulta necesario emitir la resolución correspondiente de designación;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Administración de Personal; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, “Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos”, y en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2024, al señor EDGAR ARTURO ALARCÓN ROJAS en el cargo de Jefe del Área de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – (www.irtp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE
Presidente Ejecutivo

2266294-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Modifican la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, sobre delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IPD durante el ejercicio fiscal 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 021-2024-IPD/P

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTO: El Memorando N° 000042-2024-P/IPD emitido por Presidencia, y el Informe N° 000069-2024-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria, el Presidente del IPD es el funcionario de mayor jerarquía de la institución y tiene funciones ejecutivas, siendo designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Ejerce además la representación institucional y legal con las atribuciones que establece la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada norma, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad; y del mismo modo, el artículo 81 de la citada norma establece que “todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina”;

Que, en ese sentido, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, ejercer la representación legal de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte se establece que la función del Presidente es “cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del IPD”.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P del 08 de enero de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2024, se delegaron facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte durante el ejercicio fiscal 2024; la misma que en su Artículo 1°.- Delegación a Gerencia General, se expresa: “Delegar en el/la Gerente



General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones: 1.1. En materia presupuestal (...) 1.2. En materia administrativa (...) [y] 1.3. En materia de aceptación de donaciones”;

Que, mediante Informe N° 000069-2024-OAJ/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Presidencia que formalice la ampliación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P y se incorpore las facultades y atribuciones delegadas a la Gerencia General en materia de representación; por lo que, recomienda la emisión del acto resolutivo de la Presidencia del IPD;

Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación del numeral 1.4. al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P

Incorpórese el numeral 1.4. al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, “Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IPD durante el ejercicio fiscal 2024”, de fecha 08 de enero de 2024, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Delegación a la Gerencia General
Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia presupuestal

(...)

1.2. En materia administrativa

(...)

1.3. En materia de aceptación de donaciones

(...)

1.4. En materia de representación

a) Representar al IPD en el trámite de los procedimientos de trato directo, como mecanismo de solución de controversias sobre la inejecución de convenio, contrato, memorando de acuerdo o cualquier otro acuerdo análogo.

b) Aprobar o rechazar acuerdos derivados de los procedimientos de trato directo, como mecanismo de solución de controversias sobre la inejecución de convenio, contrato, memorando de acuerdo o cualquier otro acuerdo análogo”.

Artículo 2°.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente

2265964-1

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

**Designan Director de la Oficina de
Coordinación Descentralizada del
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000027-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N (SIAE: 2024013039) del 28 de febrero del 2024, presentada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez; el Informe N° D000110-2024-COFOPRI-URRHH de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000127-2024-COFOPRI-OAJ de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, con Resolución Directoral N° D000020-2023-COFOPRI-DE del 01 de febrero del 2023, se resuelve en el artículo 2, designar al señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, mediante Carta S/N (SIAE: 2024013039) del 28 de febrero del 2024 ha presentado su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la misma que se fundamenta por razones personales;

Que, estando a lo antes indicado, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia indicada en el considerando precedente; por lo que, a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario efectuar la